



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Lima, 22 de Mayo del 2023

RESOLUCION DE OFICINA N° 000194-2023/OAF/RENIEC

VISTOS:

El Memorando N° 000561-2023/DSR/RENIEC (16MAR2023) emitido por la Dirección de Servicios Registrales, la Hoja de Elevación N° 000872-2023/OAF/ULG/RENIEC (15MAY2023) e Informes N° 000027-2023/MPZ/OAF/ULG/RENIEC (09MAY2023) y N° 000028-2023/MPZ/OAF/ULG/RENIEC (15MAY2023) emitidos por la Unidad de Logística y el Informe N° 000587-2023/OAJ/RENIEC (18MAY2023) emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en adelante el Reglamento, establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, establece que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, *"Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento"*;

Que, mediante Memorando N° 000561-2023/DSR/RENIEC (16MAR2023) sustentado en el Informe N° 000018-2023/DSR/SDOR/RENIEC (16MAR2023) la Dirección de Servicios Registrales, requiere la contratación del servicio de alquiler de local para el Punto de Atención Permanente Quispicanchi por un periodo de tres (03) años, para lo cual adjunta: los términos de referencia, pedido de servicio, así como, el Informe Aprobatorio - Informe N° 000005-2023/DSR/ORG9CUS/RENIEC, respecto de la propuesta del inmueble ubicado en Mz S, Lt 5 (Jr. Huáscar N° 181) distrito de Urcos, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco;

Que, de la indagación de mercado realizada a través del Informe N° 000015-2023/MPZ/OAF/ULG/RENIEC (04ABR2023), la Unidad de Logística - considerando la validación del área usuaria - determinó el valor estimado del presente servicio con la única cotización válida que cumple con las características técnicas establecidas en los términos de referencia, presentada por la Apoderada María Elena Linares Yabar correspondiente al inmueble ubicado en Mz S, Lt 5 (Jr. Huáscar N° 181) distrito de Urcos, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, por el monto total de S/ 50,400.00 (cincuenta mil cuatrocientos con 00/100 soles) incluido impuestos de ley y una garantía de S/ 1,400.00 (mil cuatrocientos con 00/100 soles) por un periodo de tres (03) años, debiendo efectuarse una Contratación Directa;

Que, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Memorando N° 000328-2023/OPP/UP/RENIEC (14ABR2023), otorgó las



certificaciones de crédito presupuestario N°s 1012 y 1013 por las sumas de S/ 11,200.00 soles y S/ 1,400.00 soles respectivamente; así como, la previsión presupuestal para los años 2024, 2025 y 2026 por los importes de S/ 16,800.00 soles, S/ 16,800.00 soles y S/ 5,600.00 soles respectivamente (Previsión Presupuestaria N° 109-2023), con cargo a la recursos del Presupuesto Institucional del Pliego 033: RENIEC;

Que, con Resolución de Oficina N° 000165-2023/OAF/RENIEC (25ABR2023) se modificó el Plan Anual de Contrataciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC del ejercicio 2023, incluyéndose el "Servicio de alquiler de local para el Punto de Atención Permanente Quispicanchi" con el número de referencia 26;

Que, el expediente de contratación del referido servicio fue aprobado por la Oficina de Administración y Finanzas mediante Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 011-2023/OAF/RENIEC (05MAY2023);

Que, la Unidad de Logística mediante Hoja de Elevación N° 000872-2023/OAF/ULG/RENIEC e Informes N° 000027-2023/MPZ/OAF/ULG/RENIEC y N° 000028-2023/MPZ/OAF/ULG/RENIEC, sustenta técnicamente la presente contratación y concluye que resulta procedente la Contratación Directa para el "Servicio de alquiler de local para el Punto de Atención Permanente Quispicanchi" del inmueble ubicado en Mz S, Lt 5 (Jr. Huáscar N° 181) distrito de Urcos, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, el cual cumple con los términos de referencia y permitirá cumplir con la finalidad y objetivos que persigue la contratación; en aplicación del literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Que, con Informe N° 000587-2023/OAJ/RENIEC, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que se configura la existencia de la causal para la contratación directa del "Servicio de alquiler de local para el Punto de Atención Permanente Quispicanchi", en los términos establecidos en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Que, conforme a lo señalado en la Hoja de Elevación N° 000872-2023/OAF/ULG/RENIEC, Informes N° 000027-2023/MPZ/OAF/ULG/RENIEC y N° 000028-2023/MPZ/OAF/ULG/RENIEC y el Informe N° 000587-2023/OAJ/RENIEC, se cuenta con el sustento técnico y legal sobre la necesidad y procedencia de la presente Contratación Directa, para lo cual deberá de seguirse con la formalidad establecida en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, en ese contexto, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento señala que *"La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley"*;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del artículo precitado del Reglamento, establece que la resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Consejo Municipal o acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000042-2023/JNAC/RENIEC (17FEB2023) se delegó en el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), la facultad de aprobar la contratación directa para la adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles, entre otros;



Estando dicha facultad delegada en el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas y contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Directa N° 04-2023-RENIEC para el “Servicio de alquiler de local para el Punto de Atención Permanente Quispicanchi” por la causal prevista en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, según el siguiente detalle:

- | | |
|-------------------------------|---|
| - Procedimiento de selección: | Contratación Directa |
| - Objeto de la Contratación: | “Servicio de alquiler de local para el Punto de Atención Permanente Quispicanchi” |
| - Periodo de contratación: | tres (03) años |
| - Valor estimado: | S/ 50,400.00 (cincuenta mil cuatrocientos con 00/100 soles) |
| - Certificación Presupuestal: | 1012 y 1013 |
| - Previsión Presupuestal: | 109-2023 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones realice las acciones inmediatas para dicha contratación, conforme a lo dispuesto en la normativa de contrataciones.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Unidad de Logística y a la Oficina de Comunicaciones y Prensa a efectuar la correspondiente publicación de la presente Resolución en el SEACE y en la página web institucional respectivamente, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de emitida la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

(JMB/cms)